



República de Colombia
Tribunal Contencioso Administrativo
del Valle del Cauca
Secretaría

AVISO

**EI SUSCRITO SECRETARIO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA**

**DE CONFORMIDAD COMO LO DISPONE EL NUMERAL 5º. DEL ARTÍCULO
277 DE LA LEY 1437 – C.P.A.C.A.**

HACE SABER A LA COMUNIDAD DEL VALLE DEL CAUCA

Que ante esta Corporación, se ha instaurado **MEDIO DE CONTROL NULIDAD PÚBLICA ELECTORAL** por parte de los señores YADIR ANTONIO TORRES PALACIOS, en contra DE CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI y la elección del señor personero municipal:

EL ES:

HAROLD ANDRÉS CORTES LAVERDE;

Y los actos demandados son - ACTA DE ELECCIÓN Y POSESIÓN No. 21.2.11-041 DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2020; - RESOLUCIÓN No. 21.2.22-032 DEL 10 DE ENERO DE 2019(SIC), ACLARADA MEDIANTE RESOLUCIÓN NO.21.2.22-046 DE ENERO 17 DE 2020 y RESOLUCIÓN No. 21.2.22-50 DEL 20 DE ENERO DE 2020.

La presente Nulidad Pública Electoral quedó radicada bajo el **Nº 76-001-23-33-000-2020-01206-00**, siendo Ponente el Honorable Magistrado, **Dr. OMAR EDGAR BORJA SOTO**, fue admitida mediante auto interlocutorio del treinta (30) de Julio de dos mil veinte (2020), en la que se ordenó:

NOTIFICAR personalmente esta demanda, al señor HAROLD ANDRÉS CORTEZ LAVERDE. Para tal efecto, de no ser posible su notificación personal, se procederá de conformidad con lo establecido en los literales a), b) y c) del numeral 1º del artículo 277 del CPACA, con la advertencia que prevé el numeral f) ibidem, los cuales estipulan:

a) Cuando hubiere sido elegido o nombrado para un cargo unipersonal o se demande la nulidad del acto por las causales 5 y 8 del artículo 275 de este Código relacionadas con **la falta de las calidades y requisitos previstos en la Constitución, la ley o el reglamento, o por hallarse incursos en causales de inhabilidad o en doble militancia política**, la notificación personal se surtirá en la dirección suministrada por el demandante, mediante entrega de copia de la providencia que haga el citador a quien deba ser notificado, previa identificación de este mediante documento idóneo, y suscripción del acta respectiva en la que se anotará la fecha en que se práctica la notificación, el nombre del notificado y la providencia a notificar.

b) **Si no se puede hacer la notificación personal** de la providencia dentro de los dos (2) días siguientes a su expedición en la dirección informada por el demandante o este



República de Colombia
Tribunal Contencioso Administrativo
del Valle del Cauca
Secretaría

manifiesta que la ignora, se notificará al elegido o nombrado, sin necesidad de orden especial, mediante **aviso** que se publicará por una vez en dos (2) periódicos de amplia circulación en el territorio de la respectiva circunscripción electoral.

c) El aviso deberá señalar su fecha y la de la providencia que se notifica, el nombre del demandante y del demandado, y la naturaleza del proceso, advirtiendo que la notificación se considerará surtida en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente al de su publicación.

(...)

f) Las copias de la demanda y de sus nexos quedarán en la Secretaría a disposición del notificado, y el traslado o los términos que conceda el auto notificado solo comenzarán a correr tres (3) días después de la notificación personal o por aviso, según el caso.

NOTIFICAR personalmente esta providencia al presidente del Concejo Municipal de Santiago de Cali de acuerdo al numeral 2° del artículo 277 del CPACA, mediante mensaje dirigido al buzón para notificaciones judiciales. Así mismo, el presidente de la mencionada Corporación informará a todos los Concejales sobre el presente auto para que, si a bien lo tienen, se pronuncien al respecto.

NOTIFICAR personalmente al representante del Ministerio Público, según lo dispone el numeral 3° del artículo 277 del CPACA.

NOTIFICAR por estado al demandante.

Y finalmente NO se ordenó la medida cautelar solicitada.

Para el conocimiento público, se fija el presente **AVISO** en la Página Web de la LA RAMA JUDICIAL sección TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALL DEL CAUCA – SUBSECCION AVISOS, hoy diez (10) de Agosto de dos mil veinte (2020).

JOHN CORZO SALAS
SECRETARIO
jc



República de Colombia
Tribunal Contencioso Administrativo
del Valle del Cauca
Secretaría